

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

INSTRUCTIVO

Considerando:

Que, el Decreto N° 997, de 11 de septiembre de 2006, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de diciembre de 2006, modificó el Arancel Aduanero Nacional, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que, el decreto N° 74 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de mayo de 2006, que contiene la lista de mercancías excluidas del reintegro, fue confeccionado de acuerdo al Arancel Aduanero Nacional vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, se hace necesario, en consecuencia, establecer una tabla de equivalencias entre el listado vigente de mercancías excluidas del reintegro de la Ley N° 18.480 contenida en el Decreto 74 de 2006, y el Arancel Aduanero vigente a partir del 01 de enero de 2007.

Imparto las siguientes instrucciones:

Las equivalencias entre las mercancías contenidas en el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 74, de 2006, y el Arancel Aduanero Nacional vigente a partir del 01 de enero de 2007, son las siguientes:

TABLA DE CORRELACION ENTRE EL LISTADO DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL REINTEGRO DE LA LEY N° 18.480, CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 74, DE 2006, Y EL ARANCEL ADUANERO NACIONAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2007

A) Mercancías que conforme al Artículo 2°, inciso segundo de la Ley N° 18.480, al 31 de Diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US\$ 5.000.000.-

Listado de Ítemes arancelarios contenidos en el Decreto N° 74/2006	Listado de Ítemes arancelarios según arancel 01.01.2007	PRODUCTOS
0016.0000	0016.0000	Combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.
0302.1211	0302.1211	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados, enteros.
0302.1212	0302.1212	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).
0302.1219	0302.1213	Medallones (rodajas, «steak») * de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.
	0302.1219	Los demás Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.
0302.1221	0302.1221	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados, enteros.
0302.1222	0302.1222	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).
	0302.1229	Medallones (rodajas, «steak») * de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y de salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
	0302.1229	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
	0302.6921	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) fresca o refrigerada, entera
	0302.6922	Merluza común (<i>merluccius gayi gayi</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).
	0302.6923	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), fresca o refrigerada, entera.
	0302.6924	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada. («HG»).
	0302.6929	Las demás merluzas (<i>merluccius spp.</i>), frescas o refrigeradas.
	0303.1110	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, enteros.
	0303.1120	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, descabezados y eviscerados («HG»).
	0303.1190	Medallones (rodajas, «steak») * de salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), congelados.
	0303.1140	Belly (harami, harasu) * de salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), congelado.
	0303.1190	Los demás salmones rojos (<i>oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
	0303.1910	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, enteros.
	0303.1920	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, descabezados y eviscerados («HG»).
	0303.1990	Medallones (rodajas, «steak») * de los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.
	0303.1940	Belly (harami, harasu) * de los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.
	0303.1990	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
	0303.7811	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelada, entera.
	0303.7812	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).

0303.7819	0303.7819	Las demás merluzas comunes (Merluccius gayi gayi), congeladas.		0304.2993	Filetes de alfonsino (Beryx splendens), congelados.
0303.7821	0303.7821	Merluza del sur (merluccius australis), congeladas, enteras.		0304.2994	Filetes de besugo (Epigonus crassicaudus), congelados.
0303.7822	0303.7822	Merluza del sur (merluccius australis), congeladas, descabezadas y evisceradas («HG»).		0304.2995	Filetes de mahi-mahi (Coryphaena hippurus), congelados.
0303.7829	0303.7829	Las demás merluzas del sur (merluccius australis), congeladas.		0304.2999	Los demás filetes de pescado, congelados.
0303.7890	0303.7890	Las demás merluzas (merluccius spp., Urophycis spp.), congeladas.	0304.9041	0304.9931	Surimi de merluza común (merluccius gayi gayi), congelado.
0303.7931	0303.7931	Congrio dorado (Genypterus blacodes), congelado, entero.	0304.9042	0304.9932	Trozos de merluza (Merluccius spp.), congelados.
0303.7932	0303.7932	Congrio dorado (Genypterus blacodes), congelado, descabezado y eviscerado («HG»).	0304.9043	0304.9933	Cocochas de merluza (merluccius spp.), congeladas.
0303.7933	0303.7933	Los demás congrios (Genypterus chilensis, Genypterus maculatus), congelados, enteros.	0304.9044	0304.9934	Las demás carnes de merluza común (merluccius gayi gayi), congeladas.
0303.7934	0303.7934	Los demás congrios (Genypterus chilensis, Genypterus maculatus), congelados, descabezados y eviscerados.	0304.9045	0304.9935	Las demás carnes de merluza del sur (Merluccius australis), congeladas.
0303.7935	0303.7935	Cojinova (Seriolaella violacea), (Seriolaella caerulea), (Seriolaella punctata), congelada, entera.	0304.9049	0304.9939	Las demás carnes de merluza (Merluccius spp.), congeladas.
0303.7936	0303.7936	Cojinova (Seriolaella violacea), (Seriolaella caerulea), (Seriolaella punctata), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).	0703.1010	0703.1010	Cebollas, frescas o refrigeradas.
0303.7937	0303.7937	Brótula (Saliota australis), congelada, entera.	0713.3390	0713.3390	Los demás porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (Phaseolus vulgaris), secos, desvainados, incluso mondados o partidos.
0303.7938	0303.7938	Brótula (Saliota australis), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).	0802.3100	0802.3100	Nueces de nogal frescas o secas, con cáscara.
0303.7939	0303.7939	Los demás congrios (Genypterus chilensis, Genypterus maculatus), Cojinovas (Seriolaella violacea), (seriolaella caerulea), (Seriolaella punctata), Brótula (Saliota australis) y Pejerrey de mar (Odonthestes regia), congelados.	0806.1010	0806.1010	Uvas variedad Thompson seedless (Sultana) frescas.
0304.1011	0304.1110	Filetes de albacora (Xiphias gladius), frescos o refrigerados	0806.1020	0806.1020	Uvas variedad Flame seedless frescas.
0304.1019	0304.1190	Las demás carnes de albacora (Xiphias frescas o refrigeradas.	0806.1030	0806.1030	Uvas variedad Red globe frescas.
0304.2031	0304.2210	Filetes de bacalao de profundidad (Dissostichus Elogenoides), congelados.	0806.1040	0806.1040	Uvas variedad Ribier frescas.
0304.2032	0304.2920	Filetes de bacalao de Juan Fernández (Polyprion oxygeneios), congelados.	0806.1090	0806.1050	Uvas variedad Crimson seedless frescas.
0304.2041	0304.2931	Filetes de merluza común (Merluccius gayi gayi), congelados.	0806.1060	0806.1060	Uvas variedad Black seedless frescas.
0304.2042	0304.2932	Filetes de merluza del sur (Merluccius australis), congelados.	0806.1070	0806.1070	Uvas variedad Sugraone frescas.
0304.2049	0304.2939	Filetes de las demás merluzas (Merluccius spp.), congelados.	0806.1080	0806.1080	Uvas variedad Ruby sedles frescas.
0304.2080	0304.2970	Filetes de congrio (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes), (Genypterus maculatus), congelados.	0806.1090	0806.1090	Las demás uvas frescas.
0304.2091	0304.2962	Filetes de sardina común (Clupea benthicki), congelados.	0806.2010	0806.2010	Uvas secas, incluidas las pasas, morenas.
0304.2092	0304.2991	Filetes de merluza de cola (Macruronus magellanicus), congelados.	0806.2090	0806.2090	Las demás uvas secas, incluidas las pasas.
0304.2093	0304.2992	Filetes de merluza de tres aletas (Micromesistius australis), congelados.	0808.1010	0808.1010	Manzanas variedad Richared delicious, frescas.
0304.2099	0304.2290	Filetes de austromerluza antártica y los demás filetes de austromerluza negra, congelados.	0808.1020	0808.1020	Manzanas variedad Royal gala, frescas.
			0808.1030	0808.1030	Manzanas variedad Red starking, frescas.
			0808.1040	0808.1040	Manzanas variedad Fuji, frescas.
			0808.1050	0808.1050	Manzanas variedad Braeburn, frescas.
			0808.1060	0808.1060	Manzanas variedad Granny smith, frescas.
			0808.1090	0808.1070	Manzanas variedad Red chief
			0808.1090	0808.1090	Las demás manzanas frescas.
			0808.2011	0808.2011	Peras variedad Packham's triumph, frescas.
			0808.2012	0808.2015	Peras variedad Bartlett, frescas.
			0808.2016	0808.2016	Peras variedad Beurre bosc, frescas.
			0808.2013	0808.2013	Peras asiáticas, frescas.

0808.2019	0808.2014	Peras variedad Abate fetel, frescas.	1604.1919	1604.1919	Los demás Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado.
	0808.2017	Peras variedad Coscia, frescas.			
	0808.2018	Peras variedad D'Anjou, frescas.	1605.1025	1605.1025	Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.) conservada congelada.
	0808.2019	Las demás peras frescas.			
0809.3010	0809.3010	Nectarines, frescos.	1605.1026	1605.1026	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), conservada congelada.
0809.3020	0809.3020	Duraznos (melocotones)*, frescos.	1605.1027	1605.1027	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), conservado congelado.
0809.3090	0809.3090	Griñones, frescos.			
0809.4010	0809.4010	Ciruelas, frescas.	1605.1028	1605.1028	Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.), conservado congelado.
0810.5000	0810.5000	Kiwis, frescos.	1605.1029	1605.1029	Los demás centollas y centollón conservados congelados.
0813.2000	0813.2000	Ciruelas, secas.			
1005.1010	1005.1010	Maíz híbrido, para siembra.	1605.2014	1605.2014	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), conservado congelado.
1005.1090	1005.1090	Los demás maíz para siembra.	1605.2015	1605.2015	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), conservado congelado.
1107.2000	1107.2000	Malta, tostada.			
1211.9041	1211.9041	Pepa y pepa vana de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, triturada o pulverizada.	1605.2016	1605.2016	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), conservado congelado.
1211.9042	1211.9042	Cascarilla de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, triturada o pulverizada.	1605.2019	1605.2019	Los demás camarones, conservados congelados.
1211.9043	1211.9043	Flores y hojas de mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas.	1605.2029	1605.2029	Exclusivamente langostinos conservados congelados.
1211.9049	1211.9049	Las demás mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas.	2002.9011	2002.9011	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix inferior a 30.
1212.2030	1212.2030	Alga Pelillo (<i>Gracilaria</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.	2002.9012	2002.9012	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32.
1212.2040	1212.2040	Alga Chascón (<i>Lessonia</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.	2002.9019	2002.9019	Los demás purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%.
1212.2050	1212.2050	Alga Luga luga (<i>Iridaea</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.	2009.7100	2009.7100	Jugo de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix inferior o igual a 20.
1302.3100	1302.3100	Agar-agar.	2009.7910	2009.7910	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix superior a 20 pero inferior a 70.
1504.2010	1504.2010	Aceite de pescado y sus fracciones, crudo, excepto los aceites de hígado.			
1504.2020	1504.2020	Aceite de pescado y sus fracciones, semirefinado y refinado, excepto los aceites de hígado.	2009.7920	2009.7920	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix superior o igual a 70.
1504.2090	1504.2090	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	2204.2111	2204.2111	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Sauvignon blanc.
1604.1311	1604.1311	Sardinas, preparadas o conservadas enteras o en trozos, con exclusión de la picada, al natural.	2204.2112	2204.2112	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Chardonnay.
1604.1312	1604.1312	Sardinas, preparadas o conservadas enteras o en trozos, con exclusión de la picada, con salsa de tomate.	2204.2113	2204.2113	Mezclas de vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1604.1319	1604.1319	Las demás Sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, con exclusión de la picada.	2204.2119	2204.2119	Los demás vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1604.1911	1604.1911	Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado, al natural.	2204.2121	2204.2121	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Cabernet sauvignon.
1604.1912	1604.1912	Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado, con salsa de tomate.	2204.2122	2204.2122	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Merlot.
1604.1913	1604.1913	Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado, en aceite.	2204.2123	2204.2127	Mezclas de Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2129	2204.2124	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Carmenere.	2710.1129	Las demás gasolinas, excepto para aviación.
	2204.2125	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Syrah.	2801.2000	Yodo.
	2204.2126	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Pinot noir.	2834.2100	Nitrato de potasio con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso.
	2204.2129	Los demás vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2834.2190	Los demás nitratos de potasio.
	2204.2130	Los demás vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2836.9100	Carbonatos de litio.
2204.2130	2204.2130	Los demás vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2905.1100	Metanol (alcohol metílico).
2301.2011	2301.2011	Harina de pescado con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).	2905.4200	Pentaeritritol (pentaeritrita).
2301.2012	2301.2012	Harina de pescado con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).	3102.5000	Nitrato de sodio.
2301.2013	2301.2013	Harina de pescado con un contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).	3105.9010	Nitrato sódico-potásico (salitre).
2303.2010	2303.2010	Coseta de remolacha.	3901.1010	Polietileno de densidad inferior a 0.94, de alta presión (convencional).
2401.2010	2401.2010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura.	3901.1020	Polietileno de densidad inferior a 0.94, lineal.
2401.2020	2401.2020	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarrillos.	3901.1090	Polietileno de densidad inferior a 0.94, de alta presión (convencional).
2401.2090	2401.2090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenados o desnervados.	3901.1020	Polietileno de densidad inferior a 0.94, lineal.
2501.0020	2501.0020	Sal gema, sal de salinas y sal marina.	4011.1000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras).
2501.0030	2501.0030	Sal de mesa.	4011.2000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones.
2601.1111	2601.1110	Finos de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.	4401.2110	Madera en plaquitas o en partículas, de pino radiata.
2601.1112	2601.1120	Granzas de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.	4401.2211	Madera de eucaliptus globulus en plaquitas o en partículas.
2601.1113	2601.1190	Los demás minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar, run of mine.	4401.2212	Madera de eucaliptus nitens en plaquitas o en partículas.
2601.1210	2601.1210	Pellets de minerales de hierro y sus concentrados.	4401.2219	Maderas de los demás eucaliptus, en plaquitas o en partículas.
2603.0000	2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	4401.2220	Madera nativa, distinta de la de coníferas, en plaquitas o en partículas.
2608.0000	2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	4401.2290	Las demás maderas distintas de las de coníferas, en plaquitas o en partículas.
2613.1010	2613.1010	Minerales de molibdeno, tostados concentrados.	4403.2011	Madera para pulpa, de pino radiata.
2616.9010	2616.9010	Minerales de oro y sus concentrados.	4403.2020	Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne.
2710.1121	2710.1121	Gasolina para vehículos terrestres, con plomo.	4403.2030	Las demás maderas en bruto, simplemente escuadradas, de pino insigne.
2710.1122	2710.1122	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos.	4403.4900	Maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, de las demás maderas tropicales.
2710.1123	2710.1123	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos.	4403.9931	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus globulus.
2710.1129	2710.1124	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos.	4403.9932	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus nitens.
	2710.1125	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos.	4403.9939	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, para pulpa.
	2710.1126	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos.	4403.9991	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de eucaliptus.
	2710.1127	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos.	4403.9992	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de coigüe.

4403.9999	4403.9999	Las demás maderas en bruto, incluso decortezadas, desalburada o escuadrada.	4802.6290	4802.6200	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.
4407.1019	4407.1012	Madera simplemente aserrada.			
	4407.1013	Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos.			
	4407.1014	Madera aserrada denominada «bloques», de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada.	4802.6990	4802.6900	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.
	4407.1015	Madera aserrada denominada «blanks», resultante de la unión a lo largo de «bloques» mediante uniones dentadas.	4902.9010	4902.9010	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas de deportes.
	4407.1016	Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos.	4902.9020	4902.9020	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas de modas.
			4902.9030	4902.9030	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas infantiles.
	4407.1019	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o des enrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6mm., de pino insigne.	4902.9090	4902.9090	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
			5101.1100	5101.1100	Lana esquilada, sucia o lavada en vivo, sin cardar ni peinar.
4411.1100	4411.1200	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.	5102.1910	5102.1910	Pelo de conejo o liebre, sin cardar ni peinar.
	4411.1300	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.	6204.6210	6204.6210	Pantalones de mezclilla (Denim), para mujeres o niñas, de algodón.
	4411.1400	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	7106.1000	7106.1000	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en polvo.
	4411.9210	Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	7106.9110	7106.9110	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto sin alea.
			7106.9120	7106.9120	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, aleada.
4411.2100	4411.1200	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.	7108.1100	7108.1100	Oro, incluido el oro platinado, para usos no monetarios, en polvo.
	4411.1300	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.	7108.1200	7108.1200	Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, las demás formas en bruto.
	4411.1400	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	7202.7000	7202.7000	Ferromolibdeno.
	4411.9310	Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	7207.1100	7207.1100	Productos intermedios de hierro o de acero sin alea, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.
			7207.2000	7207.2000	Productos intermedios de hierro o de acero sin alea, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.
4415.2010	4415.2010	Paletas de madera, para carga.	7208.3900	7208.3900	Los demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3mm.
4415.2090	4415.2090	Paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera.			
4703.1100	4703.1100	Pasta química de coníferas, cruda, a la sosa (soda) o al sulfato.			
4703.2100	4703.2100	Pasta química de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa (soda) o al sulfato.	7402.0010	7402.0010	Cobre para el afino.
			7403.1100	7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado.
4801.0010	4801.0010	Papel prensa en bobinas (rollos).	7403.1200	7403.1200	Barras para alambón («Wirebars»), de cobre refinado.
4801.0020	4801.0020	Papel prensa en hojas.	7403.1900	7403.1900	Los demás cobre refinado.
4802.6190	4802.6190	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos).	7407.1010	7407.1010	Perfiles huecos de cobre refinado.
			7407.1090	7407.1090	Las demás barras y perfiles, de cobre refinado.

7408.1110	7408.1110	Alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm.	0306.1313	0306.1313	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), congelado.
7408.1190	7408.1190	Los demás alambres de cobre refinado, de sección transversal superior a 9,5 mm.	0306.1319	0306.1319	Los demás camarones, congelados
7409.1900	7409.1900	Las demás chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor superior a 0,15 mm.	0306.1321	0306.1321	Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>), congelado.
7419.9911	7419.9911	Cospeles de aleaciones de base de cobre, aluminio, níquel.	0306.1322	0306.1322	Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>), congelado.
8708.4010	8708.4010	Cajas de cambio para vehículos de la partida 87.01.	0306.1329	0306.1329	Los demás langostinos, congelados.
8708.4020	8708.4020	Cajas de cambio para vehículos de la partida 87.02.	0306.1421	0306.1421	Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>), congelada.
8708.4030	8708.4030	Cajas de cambio para vehículos de la partida 87.03.	0306.1423	0306.1423	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), congelado.
8708.4040	8708.4040	Cajas de cambio para vehículos de la partida 87.04.	0306.2311	0306.2311	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), sin congelar.
8708.4090	8708.4090	Las demás cajas de cambio para vehículos.	0306.2312	0306.2312	Camarón ecuatoriano (<i>Penacus vannamei</i>), sin congelar.
8802.4000	8802.4000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.	0306.2313	0306.2313	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), sin congelar.
8901.9011	8901.9011	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos portacontenedores.	0306.2319	0306.2319	Los demás camarones, sin congelar.
8901.9012	8901.9012	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos graneleros.	0306.2321	0306.2321	Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>), sin congelar.
8901.9019	8901.9019	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	0306.2322	0306.2322	Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>), sin congelar.
			0306.2329	0306.2329	Los demás langostinos, sin congelar.
			0306.2421	0306.2421	Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>), sin congelar.
			0306.2423	0306.2423	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), sin congelar.
			7204.1000	7204.1000	Desperdicios y desechos, de fundición.
			7204.2100	7204.2100	Desperdicios y desechos, de acero inoxidable.
			7204.2900	7204.2900	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados.
			7204.3000	7204.3000	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.
			7204.4100	7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.
			7204.4900	7204.4900	Los demás desperdicios y desechos, de hierro o de acero (chatarra).
B)		Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de esta Ley (Artículo 3, inciso segundo, N°2 de la Ley).	C)		Mercancías excluidas del 3% por haber superado en el año calendario anterior el monto límite establecido en el Artículo 2°, inciso tercero, de la Ley N°18.480.
0302.5000	0302.5000	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	0202.3090	0202.3000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada.
0302.6911	0302.6811	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado, entero.	0203.2910	0203.2910	Tocino con capa de carne adherida, de animales de la especie porcina, congelado.
0302.6912	0302.6812	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0203.2920	0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta), de animales de la especie porcina, congelado.
0302.6919	0302.6819	Los demás bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado.	0203.2930	0203.2930	Las demás carnes de animales de la especie porcina deshuesada, congelada.
0303.6000	0303.5200	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	0203.2990	0203.2990	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congelada.
0303.7911	0303.6211	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado, entero.	0207.1410	0207.1411	Pechugas de gallo o gallina, deshuesadas, congeladas.
0303.7912	0303.6212	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado, descabezado y eviscerado («HG»).	0207.1419	0207.1419	Los demás trozos de gallo o gallina, deshuesados, congelados.
0303.7919	0303.6219	Los demás Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado.			
0306.1311	0306.1311	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), congelado.			
0306.1312	0306.1312	Camarón ecuatoriano (<i>Penacus vannamei</i>), congelado.			

0207.1421	0207.1421	Mitades o cuartos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.	0302.6989	0302.6989	Los demás congrios (<i>Genypterus blacodes</i>), (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinova (<i>Seriola violacea</i>), (<i>Seriola caerulea</i>) (<i>Seriola punctata</i>), brótula (<i>Salilota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthestes regia</i>), frescos o refrigerados.
0207.1422	0207.1422	Pechugas y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.			
0207.1423	0207.1423	Muslos y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.			
0207.1424	0207.1424	Alas de gallo o gallina, sin deshuesar, congeladas.	0302.6991	0302.6991	Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), frescos o refrigerados, entero.
0207.1429	0207.1429	Los demás trozos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.	0302.6992	0302.6992	Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).
0207.1430	0207.1430	Despojos de gallo o gallina, congelados.			
0302.6111	0302.6111	Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas, enteras.	0302.6993	0302.6993	Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>), fresca o refrigerada, entera.
0302.6112	0302.6112	Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas, descabezadas y evisceradas («HG»).	0302.6994	0302.6994	Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).
0302.6119	0302.6119	Las demás sardinias (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas.	0302.6995	0302.6995	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), fresca o refrigerada, entera.
0302.6190	0302.6190	Las demás sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>sardinilla</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), frescos o refrigerados.	0302.6996	0302.6996	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).
0302.6931	0302.6931	Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) fresco o refrigerado, entero.	0302.6999	0302.6890	Los demás austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.), frescos o refrigerados.
0302.6932	0302.6932	Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).		0302.6999	Los demás pescados frescos o refrigerados.
0302.6939	0302.6939	Los demás jurel (<i>Trachurus murphyi</i>), fresco o refrigerado.	0303.2110	0303.2110	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas, enteras.
0302.6940	0302.6940	Corvina (<i>Cilus Gilberti</i>) fresca o refrigerada.			
0302.6951	0302.6951	Reineta (<i>Brama australis</i>) fresca o refrigerada, entera.	0303.2120	0303.2120	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas, descabezadas y evisceradas («HG»).
0302.6952	0302.6952	Reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).			
0302.6959	0302.6959	Las demás reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada.	0303.2130	0303.2140	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), medallones (rodajas, «steak»)*, congelados.
0302.6961	0302.6961	Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>) fresca o refrigerada, entera.		0303.2150	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), belly (harami, harasu)*, congelados.
0302.6962	0302.6962	Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>) fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).			
0302.6969	0302.6969	Las demás sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), fresca o refrigerada.		0303.2190	Las demás truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas.
0302.6971	0302.6710	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresca o refrigerada, entera.			
0302.6972	0302.6720	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).			
0302.6979	0302.6790	Los demás pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) fresca o refrigerada.	0303.2190	0303.2190	Las demás truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas.
0302.6981	0302.6981	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>) fresco o refrigerado, entero.			
0302.6982	0302.6982	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>) fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0303.2210	0303.2210	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados, enteros.
0302.6983	0302.6983	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), frescos o refrigerados, enteros.	0303.2220	0303.2220	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados, descabezados y eviscerados («HG»).
0302.6984	0302.6984	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).	0303.2290	0303.2230	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.

	0303.2240	Belly (harami, harasu)* de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.	0305.6920	0305.6921	Filetes de truchas, salados.
	0303.2290	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.		0305.6922	Filetes de truchas, en salmuera
0303.7921	0303.7921	Jurel (<i>Trachurus Murphyi</i>), entero, congelado.		0305.6923	Medallones (rodajas, steak)* de truchas, salados
0304.1051	0304.1941	Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.		0305.6924	Medallones (rodajas, steak)* de truchas, en salmuera.
0304.1052	0304.1942	Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.		0305.6925	Las demás porciones o trozos de truchas, salados.
0304.1059	0304.1949	Las demás carnes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, frescas o refrigeradas.		0305.6926	Las demás porciones o trozos de truchas, en salmuera.
0304.2051	0304.2941	Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.		0305.6929	Las demás, de truchas., salados sin secar ni ahumar y en salmuera.
0304.2052	0304.2942	Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.	0305.6990	0305.6990	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera.
0304.2060	0304.2950	Filetes de truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congelados.	0307.2911	0307.2911	Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), congelado.
0304.9051	0304.9941	Trozos de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>) congelados.	0307.2919	0307.2919	Los demás ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), secos, salados o en salmuera.
	0304.9943	Trozos de salmones del Atlántico y salmones del Danubio, congelados	0307.9160	0307.9160	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), vivos, frescos o refrigerados.
0304.9052	0304.9942	Las demás carnes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congeladas.	0307.9190	0307.9150	Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>) vivos, frescos o refrigerado.
0304.9053	0304.9944	Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio, congeladas.		0307.9190	Los demás moluscos e invertebrados acuáticos, vivos, frescos o refrigerados.
0305.6910	0305.6911	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0307.9961	0307.9961	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), congelados.
	0305.6912	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0307.9969	0307.9969	Las demás lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), secas, saladas o en salmuera.
	0305.6913	Medallones (rodajas, steak)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0402.9910	0402.9910	Las demás leche, con adición de azúcar u otro edulcorante, leche condensada.
	0305.6914	Medallones (rodajas, steak)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0406.9010	0406.9010	Gouda y del tipo gorda.
	0305.6915	Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0409.0000	0409.0000	Miel natural.
	0305.6916	Las demás porciones o trozos salados de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0702.0000	0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.
	0305.6919	Los demás, de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados sin secar ni ahumar y en salmuera.	0802.1210	0802.1210	Almendras enteras, sin cáscara, frescas o secas.
			0804.4010	0804.4010	Aguacates (paltas)*, frescas o secas, variedad Hass.
			0804.4020	0804.4020	Aguacates (paltas)*, frescas o secas, variedad Fuerte.
			0804.4090	0804.4090	Las demás aguacates (paltas)*, frescas o secas.
			0805.5010	0805.5010	Limonas (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>), frescos o secos.
			0809.2000	0809.2000	Cerezas frescas.
			0810.2010	0810.2010	Moras, frescas.
			0810.2020	0810.2020	Frambuesas, frescas.
			0810.2090	0810.2090	Las demás zarzamoras y moras-frambuesa, frescas.
			0810.4010	0810.4010	Arándanos rojos, frescos.
			0810.4090	0810.4020	Arándano azul o blueberry
				0810.4090	Los demás, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .
			0811.2020	0811.2020	Frambuesas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

0811.2090	0811.2090	Zarzamoras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1605.9090	1605.9080	Lapas (<i>Fisurella</i> spp.).
				1605.9091	Navajuelas (<i>Tagelus dombeii</i>) preparadas o conservadas.
0813.3000	0813.3000	Manzanas, secas.		1605.9092	Navajas de mar o huepo (<i>Ensis macha</i>), preparadas o conservadas.
0904.2010	0904.2010	Pimentón, seco, triturado o pulverizado.		1605.9093	Culengues (gari solida).
0904.2020	0904.2020	Aji, seco, triturado o pulverizado.		1605.9094	Jibias (<i>Dosidicus gigas</i>).
0904.2090	0904.2090	Los demás frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.		1605.9095	Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>).
1209.9120	1209.9120	Semillas de lechuga, para siembra.		1605.9099	Los demás moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
1209.9130	1209.9130	Semillas de cebolla, para siembra.	1902.1910	1902.1910	Espaguetis, sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1209.9140	1209.9140	Semillas de pimienta, para siembra.		1902.1920	Pastas para sopa sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1209.9150	1209.9150	Semillas de zapallo, para siembra.	1902.1920	1902.1920	Pastas para sopa sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1209.9160	1209.9160	Semillas de coliflor, para siembra.		1902.1990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1209.9170	1209.9170	Semillas de brócoli, para siembra.	1902.1990	1902.1990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1209.9180	1209.9180	Semillas de pepino, para siembra.	2007.9911	2007.9911	Pulpa de durazno (melocotón)*, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1209.9190	1209.9190	Las demás semillas de hortalizas, para siembra.		2007.9990	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1211.3000	1211.3000	Hojas de coca.	2007.9990	2007.9990	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1211.4000	1211.4000	Paja de adormidera.		2008.7011	Duraznos (melocotones)* conservados al natural o en almíbar, en mitades.
1211.9050	1211.9050	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de la especie Hierba de San Juan (<i>Hipericum perforatum</i>), frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	2008.7011	2008.7011	Duraznos (melocotones)* conservados al natural o en almíbar, en mitades.
			2008.7019	2008.7019	Los demás duraznos (melocotones)*, conservados al natural o en almíbar.
1211.9060	1211.9060	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de manzanilla, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	2009.6110	2009.6110	Jugo de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30.
1211.9090	1211.9090	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	2009.6120	2009.6120	Mosto de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30.
1212.9100	1212.9100	Remolacha azucarera.	2009.6910	2009.6910	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1302.3910	1302.3910	Carraghenina.	2009.6920	2009.6920	Los demás mostos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1302.3990	1302.3990	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	2009.8010	2009.8010	Jugo de mora, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1518.0010	1518.0010	Aceite de pescado no apto para el consumo humano.	2009.8020	2009.8020	Jugo de frambuesa, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1518.0090	1518.0090	Las demás grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1.5.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2009.8030	2009.8030	Jugo de durazno (melocotón)*, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
			2009.8040	2009.8040	Jugo de kiwi, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1604.1190	1604.1190	Los demás salmones enteros o en trozos.	2009.8050	2009.8050	Jugo de pera, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1604.2070	1604.2070	Preparaciones y conservas de merluza.	2009.8060	2009.8060	Jugo de ciruela, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1604.2090	1604.2090	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	2009.8070	2009.8070	Jugo de pimienta roja de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1605.9040	1605.9040	Locos (<i>Concholepas concholepas</i>), preparados o conservados.			
1605.9070	1605.9070	Cholgas, choritos y choros, preparados o conservados.			

2009.8090	2009.8090	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2711.1300	2711.1300	Gas butano licuado.
			2711.2100	2711.2100	Gas natural, en estado gaseoso.
2106.9021	2106.9020	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas, con sabor a frutas.	2807.0000	2807.0000	Acido sulfúrico; oleum.
			2810.0020	2810.0020	Acidos bóricos.
2106.9029	2106.9020	Las demás preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas.	2825.7010	2825.7010	Trióxido de molibdeno
			2825.7020	2825.7020	Los demás óxidos de molibdeno.
2204.2190	2204.2190	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2825.7030	2825.7030	Hidróxidos de molibdeno.
			2829.9010	2829.9010	Yodato de potasio.
2204.2991	2204.2991	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, tintos.	2829.9020	2829.9020	Yodato de calcio.
			2829.9090	2829.9090	Los demás bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.
2204.2992	2204.2992	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, blancos.	2841.7010	2841.7010	Molibdato de amonio.
			2843.3000	2843.3000	Compuestos de oro.
2204.2999	2204.2999	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	3004.9010	3004.9010	Los demás medicamentos, para uso humano.
			3006.8000	3006.9200	Desechos farmacéuticos.
2309.9020	2309.9090	Las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	3102.3000	3102.3000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.
2309.9090	2309.9030	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos.	3104.2000	3104.2000	Cloruro de potasio.
	2309.9040	Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales.	3104.3000	3104.3000	Sulfato de potasio.
			3307.2000	3307.2000	Desodorantes corporales y antitranspirantes.
	2309.9050	Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %.	3602.0010	3602.0010	Tetranitrato de pentaeritrol (Pentrita o PETN).
	2309.9090	Las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	3602.0020	3602.0020	Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita).
			3602.0030	3602.0030	Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita).
2522.1000	2522.1000	Cal viva.	3602.0040	3602.0040	Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO).
2530.9000	2530.9000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	3602.0090	3602.0090	Los demás explosivos preparados, excepto la pólvora.
2613.9010	2613.9010	Los demás minerales de molibdeno concentrados sin tostar.	3902.1000	3902.1000	Polipropileno.
2616.1000	2616.1000	Minerales de plata y sus concentrados.	3920.2010	3006.1000	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.
2620.6000	2620.6000	Escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.			
2620.9100	2620.9100	Escorias, cenizas y residuos que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.		3920.2010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte, de polímeros de propileno, de espesor inferior o igual a 0,10 mm.
2620.9910	2620.9910	Escorias, cenizas y residuos que contengan principalmente oro.	4011.9200	4011.9200	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
2620.9920	2620.9920	Escorias, cenizas y residuos que contengan principalmente plata.			
2620.9990	2620.9990	Los demás escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos metálicos.	4011.9300	4011.9300	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm.
2710.1110	2710.1110	Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción).	4011.9400	4011.9400	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm.
2710.1940	2710.1940	Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil).			
2710.1951	2710.1951	Fuel oil 6.			
2710.1959	2710.1959	Los demás aceites combustibles residuales pesados.			

4011.9910	4011.2000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, exclusivamente de los tipos utilizados en camionetas.	4411.2910	4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
4011.9990	4011.9900	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.
4403.1010	4403.1010	Postes de madera en bruto, incluso descortezados, desalburados o escuadrados, tratados con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
4403.2040	4403.2040	Postes de pino radiata sin tratar.		4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
4403.2090	4403.2090	Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de coníferas.		4411.9320	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
4409.1021	4409.1021	Tablillas y frisos para parqués, de madera de coníferas.		4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
4409.1022	4409.1022	Perfiles y molduras, de madera de coníferas.		4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.
4409.1029	4409.1029	Las demás listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos, de coníferas.	4411.2990	4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
4409.1090	4409.1090	Las demás madera perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de coníferas.		4411.9390	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ .
4411.1910	4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.		4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
	4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.		4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.
	4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	4411.3910	4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
	4411.9220	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.		4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
4411.1990	4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.		4411.9420	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
	4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.		4411.1200	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
	4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	4411.3990	4411.1300	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
	4411.9290	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm ³ .			

	4411.1400	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	7209.1800	7209.1800	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
	4411.9490	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³ .	7326.1110	7326.1110	Bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero, para molinenda de minerales.
4412.1910	4412.3910	Las demás madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., de coníferas.	7326.1190	7326.1190	Las demás bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero.
4415.1010	4415.1010	Cajas, de madera.	7401.1000	7401.0000	Matas de cobre.
4415.1020	4415.1020	Cajones, de madera.	7401.2000	7401.0000	Cobre de cementación (cobre precipitado).
4415.1030	4415.1030	Carretes para cables, de madera.	7403.1300	7403.1300	Tochos de cobre refinado.
4415.1090	4415.1090	Los demás, jaulas, tambores y envases similares, de madera.	7409.1100	7409.1100	Chapas y tiras de cobre refinado, enrolladas, de espesor superior a 0,15 mm.
4418.2010	4418.2010	Puertas, de madera.	7411.1000	7411.1000	Tubos de cobre refinado.
4418.2090	4418.2090	Las demás, marcos para puertas, contramarcos y umbrales, de madera.	8418.5000	8418.5000	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.
4703.2900	4703.2910	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas, de eucaliptus	8431.4310	8431.4310	Partes para trenes de perforación o de sondeo, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
	4703.2990	Las demás pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas.	8431.4320	8431.4320	Partes para unidad de perforación o de sondeo, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
4810.9210	4810.9210	Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas.	8431.4390	8431.4390	Las demás partes para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
4810.9290	4810.9290	Los demás papeles y cartones, multicapas.	8703.2291	8703.2291	Automóviles de turismo concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
4818.4010	4818.4010	Toallas higiénicas, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	8703.2299	8703.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
4818.4020	4818.4020	Pañales para bebés, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	8703.2391	8703.2391	Automóviles de turismo concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
4818.4090	4818.4090	Las demás compresas y tampones higiénicos y artículos similares, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	8703.2399	8703.2399	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
4819.1010	4819.1010	Cajas de cartón corrugado.	8704.2121	8704.2121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diesel o semi-diesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.
4819.1090	4819.1090	Las demás cajas.			
4901.9920	4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos.			
4901.9991	4901.9991	Manuales técnicos.			
4901.9999	4901.9999	Los demás libros, folletos e impresos similares.			
5209.4210	5209.4210	Tejidos de mezclilla («denim»), de peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ² .			
5209.4290	5209.4290	Los demás tejidos de mezclilla («denim»).			
7010.9020	7010.9020	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.			
7112.9900	7112.9900	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.			
7118.9000	7118.9000	Las demás monedas.			

8704.2129	8704.2129	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	4101.9000	4101.9000	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.
8704.3121	8704.3121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	4102.1000	4102.1000	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, con lana.
8704.3129	8704.3129	Los demás vehículos, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	4102.2100	4102.2100	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados), piquelados.
8803.3010	8803.3010	Fuselajes para aviones y sus partes.	4102.2900	4102.2900	Los demás cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados).
8803.3090	8803.3090	Las demás partes de aviones o helicópteros.			
8901.9091	8901.9091	Barcos portacontenedores de tonelaje bruto inferior o igual a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	4103.1000	4103.9000	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma) incluso depilados o divididos, exclusivamente de caprino.
8901.9092	8901.9092	Barcos graneleros de tonelaje bruto inferior o igual a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.			
8901.9099	8901.9099	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías de tonelaje bruto inferior o igual a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	7404.0011	7404.0011	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso, de cobre refinado.
8902.0011	8902.0011	Barcos de pesca, con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t.	7404.0019	7404.0019	Los demás desperdicios y desechos, de cobre refinado.
8902.0012	8902.0012	Barcos de pesca, con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t.	7404.0021	7404.0021	Desperdicios y desechos de aleaciones de cobre, a base de cobre-cinc (latón).
8902.0019	8902.0019	Los demás barcos de pesca.	7404.0029	7404.0029	Los demás desperdicios y desechos de aleaciones de cobre.
8906.9090	8906.9090	Los demás barcos de tonelaje bruto inferior o igual a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	7404.0090	7404.0090	Los demás desperdicios y desechos, de cobre.
9403.9010	9403.9010	Cubiertas para escritorios.	E)	La partida arancelaria que a continuación se señala, por estar destinada exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.	
9403.9020	9403.9020	Respaldos para camas.	0025.0000	0025.0000	Servicios considerados exportación de conformidad al artículo 5° bis de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708 y artículo 12°, letra E, N° 16) y 36), inciso cuarto, del decreto ley N° 825, de 1974.
9403.9090	9403.9090	Las demás partes para muebles.	F)	Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio los tres últimos años calendario, un incremento en los montos exportados igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo periodo (artículo 3°, número 3, de la ley 18.480).	
D) Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del Artículo 5° bis de la Ley 18.480.					
4101.2000	4101.2000	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	0307.9130	0307.9130	Locos (Concholepas concholepas), vivos, frescos o refrigerados.
			0307.9931	0307.9931	Locos (Concholepas concholepas), congelados.
			0307.9939	0307.9939	Los demás locos (Concholepas concholepas) secos, salados o en salmuera.
4101.5000	4101.5000	Cueros y pieles en bruto de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, enteros, de peso unitario superior a 16 kg.			

La presente lista de equivalencias tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2007 y hasta la fecha de publicación del decreto de exclusiones del reintegro que corresponde dictar antes del 31 de marzo de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.480.

Santiago, diciembre de 2006.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.